

Se suscribe a este periódico que sale los lunes miercoles y viernes, calle de San Lazaro número 26, a 8 reales en la capital llevado a las casas y 12 reales fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al editor abonando además el coste de su impresion en el boletín.

BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.



ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia de Guadalajara.

Habiendome hecho presente el Depositario principal de Policia de esta Provincia, que son muchos los pueblos que han recibido los documentos del ramo, y otros que no han concurrido aun á recogerlos, se presentarán los primeros á hacer la entrega del importe de los que ya deben haber espedido y los segundos á recibir los que cada pueblo necesite, previniendo á los encargados de Policia de esta Provincia cumplan con este deber en el preciso termino de ocho dias despues del recibo de este aviso. Guadalajara 18 de Junio de 1836.

Intendencia de la Provincia de Guadalajara.

Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado la circular que inserto en este periódico para conocimiento del público, y dice asi.

Debiendo haberse dado principio en la mayor parte de las Provincias á las operaciones preparatorias para la eleccion de Diputados á las venideras Cortes, al tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 24 y 28 del mes anterior, es la

voluntad de S. M. que V. S. como Gefé superior de Real Hacienda en esa, coopere de una manera eficaz y esmerada á fin de que se respeten las disposiciones legales, y se cumplan estrictamente.

Para que la eleccion ofrezca por resultado una verdad, y no una decepcion, fuerza es que en la serie de los procedimientos electorales no se encuentre el menor acto que pueda ser tachado con razon de arbitrariedad. Establecido este principio, cree el Gobierno de S. M. deber añadir la declaracion de que desdeñando todo género de amañes, condena altamente aquellos manejos, que aunque escapen á la accion de la ley, no dicen bien con la honradez y la hidalguia. Y aun respecto de operaciones generalmente admitidas y de gestiones puramente de candidatura, rechaza toda oscuridad y misterio, y se pronuncia por la franqueza y la diafanidad, como quien obra de buena fe, y apetece en cada Provincia el libre pronunciamiento de la opinion pública ilustrada llamada á decidir, no solamente sobre los actos ministeriales, sino tambien sobre la suerte futura de la Nacion.

Hechas estas francas declaraciones, que no pueden menos de satisfacer á la conciencia de V. S. fácil le será ajustar á ellas su conducta. Que todo conato de contravencion á las reglas contenidas en los citados Reales decretos de 24 y 28 del

mes anterior, encuentre en la parte que á V. S. incumba una resistencia constante y enérgica; y que si la contravencion á cualquiera de aquellas reglas llegare á consumarse, aparezca inmediatamente una protesta de V. S. ostensible y pública, y dé sin demora parte á este Ministerio. Que ninguna especie de amañó, ni ningun asomo de coaccion sea usado por V. S., como indigno de su Autoridad y del noble fin á que se encamina aquella operacion. Que no consienta V. S. que ninguno de sus subordinados se valgan de aquellos medios reprobados, porque acrecentaria la corrupcion de los pueblos, y falsaria indecorosamente las elecciones. Y en fin, para que V. S. pueda fácilmente cumplir con estas prevenciones, haciendo aplicacion de la moralidad en que el Gobierno de S. M. funda su fuerza, procurará V. S. con toda eficacia contribuir con su influencia á que la opinion pública se desenvuelva libremente sin echar mano de otros recursos que los de sacar de la oscuridad, y poner patentes lo mismo los manejos que las controversias, cooperando á que se esponga á la clarísima luz del dia, á la pública discusion y criterio, y á la conciencia de las personas liberales y celosas por el bien del pais, que serán las que se apresuren á hacer uso de los derechos electorales. Sean por este camino y por este juicio contradictorio, en que ha de fallar cada Provincia con sujecion al aplauso ó á la censura de la Nacion entera, sean los mas beneméritos, los mas importantes, los mejores de ella los que salgan elegidos para las Cortes, y entouces el porvenir de nuestra patria estará asegurado, cualesquiera que sean las manos á quienes se encomienden los negocios de su Gobierno.

A reglas tan sencillas debe ajustarse la conducta de V. S. durante las próximas elecciones; y sin perjuicio de nuevas y siempre explícitas instrucciones cuando los casos de aplicacion lo requieran me manda S. M. manifestar á V. S., por ahora, que asi como le será agradable el saber que en esa Provincia han sido completamente observadas las prevenciones arriba hechas en público beneficio, tambien se considerará en el caso de mostrarse severa con los encargados de la administracion en cualquiera de sus ramos, que desconociesen sus deberes en esta importante ocasion, ó que no se esmerasen escrupulosamente en cumplirlos. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1836. D' Olhabernague. — Guadalajara 17 de Junio de 1836. — Casimiro Francisco Barreneche.

La Junta Diocesana instalada en la Ciudad de Sigüenza á virtud del real decreto de 8 de Mayo del presente año hace saber á los regulares secularizados ó exclaustros residentes en esta Provincia de Guadalajara, y pertenecientes en lo espiritual á la dicha diocesis que para percibir ó enterar en el goce de la pension que les señala segun sus clases y circunstancias el art. 27 deven remitir á su Ilustrísima, por el conducto de su Presidente en el termino de 8 dias contados desde la publicacion del presente anuncio, una relacion comprensiva del nombre y apellido de cada individuo, del pueblo de su naturaleza, y de el, de su actual reicidencia de su edad, del orden sagrado de que estan adornados, ó sino tienen alguno de los Conventos á que pertenecian, y circunstancias literarias, grados ó capacidades respectivas: de si gozan alguna renta, ó no, y en la afirmativa si es Eclesiastica ó Civil, y á cuanto ascienda, acompañando á esta nota los documentos que puedan facilitar, y citando aquellos de que no puedan desprenderse por ser necesarias estas noticias para que entren al goce de la pension integra ó de la parte que las falte para el completo. Y para en adelante remitirán mensualmente en papel comun la fé de vida firmada por los SS. Alcalde y Cura Párroco del pueblo de su naturaleza y actual residencia, dando principio con el mes de Mayo, por ser el primero que ha de pagarles.

La misma Junta Diocesana há señalado el edificio que fué Convento de Padres Franciscanos de la misma ciudad para casa de Venerables de que trata el art. 17 del mismo real decreto, y lo hace saber para conocimiento de los que aspiren á establecerse en este asilo por tener 60 años cumplidos á la época de la publicacion del mismo real decreto ó enfermedad habitual impeditiva de dedicarse al egercicio de su ministerio.

Dado en Sigüenza á 6 de Junio de 1836 — Dr. D. Francisco de Paula Vejerano, Vice presidente. — De acuerdo de la Ilustrísima Junta Faustino.

LOS CRISTIANOS DE CALOMARDE.

Y el renegado por fuerza D. Leon Lopez y Espila; un tomo en 8.º se vende á 12 rs. en pasta y 10 en rústica en las librerías de la viuda de Cruz, de Razola, de Sanz y de Viana en Madrid; y en Guadalajara en la redaccion del Boletín á cargo de D. Pedro María Ruiz.

(Solo se encuentran amigos, esposas, padres y hermanos en la patria. En todas partes está solo el desterrado. La Meunais.)

Quien haya pasado las amargas penas de la emigración puede únicamente formarse una justa idea de los padecimientos y desgracias que a cada paso asaltan al desterrado. Si vuelve la vista hacia las personas que le rodean, ni encuentra los cariñosos desvelos de una esposa, ni el amor entrañable de una madre, ni la afectuosa confianza de un amigo..... ¡Feliz el hombre que no se ve obligado á abandonar su patria! La obra que hemos anunciado, escrita por el mismo Sr. Espila es sumamente curiosa é interesante para todo el que sea sensible á los pesares, que roen de continuo el alma de un infeliz proscripto.

El mismo publica sus penalidades y aventuras del tiempo en que sus desgracias políticas le condujeron á la reñencia de Marruecos, fugado del presidio de Ceuta, á que fue condenado por sus ideas liberales y por la conducta que á favor de ellas observó, tanto desde 1820 á 1823, como despues de caído el sistema constitucional. Es indudable que si la mayor parte de los españoles que sufrieron persecuciones dentro y fuera de la Península por la misma causa, publicarán sus padecimientos, se leerían miles de páginas que llenasen de admiración y ternura á todos sus compatriotas; pero nadie podría conseguir mejor su objeto como el Sr. Espila, cuya mala suerte fue hasta obligarle á adjuar la religion católica, para libertarse de ser entregado á los tiranos de España.

El autor cuenta por pormenores todos estos azares y todas sus tentativas para fugarse desde que abrazó la religion mahometana; entretiene al lector con muchas noticias exactas é importantes del interior de Africa, con el modo que tubo de verificar su vuelta á Europa, su permanencia en los depósitos de Francia, las cuestiones que tuvo con el arzobispo de Paris y con la embajada española, concluyendo con el feliz término de tantas penas, debido generosamente á los justos y benéficos sentimientos de la Reina Gobernadora.

No encontrarán adornada su relacion con las galas de la elocuencia ni las gracias del estilo; es una sencilla narración franca y corriente de sus aventuras en un país bárbaro y poco conocido; algunas lágrimas verterán las almas sensibles que lean en su obra las persecuciones que tubo que sufrir de parte de aquellos mismos que siguen la doctrina de un Dios de paz y caridad.....

¿Que labores deben darse á la tierra despues de nacida la planta?

Cuando se deja ver es indispensable darle una escarda para que la costra no oprima á la caña y le impida el desentollarse, repitiendo esta operación siempre que se hayan criado malas yerbas ó vuelva á formar corteza. Cuando la planta se acerca á la florecencia se le ha de dar una cava muy honda para calzarla, y si se repite cuando las habas estan granando la cosecha será mucho mas abundante.

¿Padecen estos sembrados algunas enfermedades?

La que comunmente les acomete es una plaga de insectillos á manera de mosquitos negros que acaban con las plantas en pocos dias; y para evitar sus estragos deben descogollarse las infestadas, y enterrarlas despues como abono; tambien padecen la niebla ó anublo que se manifiesta por caerse las flores antes que cuajen los frutos.

¿Cómo se conoce que el grano está maduro?

En que la vayna principia á ponerse negra, y los tallos y hojas se marchitan; pero no debe aguardarse á este caso sino cuando se desee cosecha en seco; porque para comer en verde se cogen á medio granar.

¿En qué tiempo y de qué modo se siega?

El tiempo lo indican las mismas cañas por las señales que quedan indicadas; y el modo es segando como el trigo, y dejandolas secar un poco en la era para poderlas trillar ó apalear mejor.

¿Qué uso se hace de la paja?

Comunmente se destina al estercolero; pero necesitan gran ventilación porque la mayor parte de ellos crian dentro un insecto ó gorgojo que se aviva al menor calor.

¿Qué utilidad ofrecen estos granos?

Cogidos en verde son utilísimos para el alimento del hombre, y con particularidad para el campesino, cuyo robusto estómago los digiere sin el menor peligro. Las plantas que se destinan para aprovecharlas de este modo, han de sembrarse aparte y muy claras para que al tiempo de coger el fruto no se estropeen las demas.

Las habas secas sirven tambien para alimento del hombre, y enteras, molidas, crudas, cocidas ó remojadas en agua, son un buen alimento para los animales: el fabulin y el habon no tienen comunmente otro destino, y si se siembran

y entierran como abono, es el mejor y mas barato que se puede dar.

¿Qué lugar ocupan las habas en la alternativa de cosechas?

Su planta es la que menos cansa á la tierra, tanto por mantenerse en el estado herbáceo todo el tiempo que subsiste en ella, cuanto por los muchos abonos que exige; por cuya razon debe tenerse siempre como preparatoria, y aun como secundaria e intermedia de los granos de verano.

¿Cuántas clases hay de Judias?

Un sinnúmero de variedades que penden del influjo particular del terreno, del clima y del cultivo que se les da, por lo cual no siendo constante su caracter y degenerando aun las mejores, no haré la clasificacion de ellas, dejando al labrador la eleccion de las que mejor prueben en su campo: no obstante, para ello debe tener presente que unas se mantienen enanas, y otras gustan enredarse en cañas, matas ó alguna otra cosa.

¿En qué se conoce la buena calidad de la judia?

En que esté bien granada y lustrosa, porque en cuanto al peso y tamaño es relativo á la calidad de cada una: si se cuecen para probarlas, se tienen por mejores las que mas pronto se ablandan sin deshacerse.

¿Qué climas y terrenos requieren?

Los climas meridionales y los terrenos calizo arcillosos, con particularidad las variedades del enrame; porque en los terrenos arcillosos, úmedos ó pantanosos se crían estas plantas descoloridas, y se pudren muchas semillas antes de nacer.

¿Qué abonos requieren?

Toda clase de estiércoles bien podridos; pero prefiere los del vacuno.

¿Qué labores se han de dar á la tierra para prepararla?

De cuatro á cinco, que han de darse en proporcion del tiempo en que se verifique la siembra; es decir, que si fuere templana han de ser todas hantes de mayo; y si tardias pueden prolongarse hasta julio.

¿Qué preparacion se ha de dar al grano antes de sembrarlo?

Aunque es mala práctica el mojar las judias por la facilidad con que se pudren, si no se siembran hasta julio es indispensable tenerlas en agua veinte y cuatro horas antes.

Con real privilegio

De qué modo se siembran?

Despues de bien mullida y llana la tierra se pone una cuerda de un lado á otro del ban- cal y se va sembrando á golpe sobre la direccion que demarca, y á palmo y medio un grano de otro; pero si fueren de las enanas necesitan estar á dos palmos.

¿En qué tiempo se ha de hacer la siembra?

Para determinar la época conviene tener presente que le son perjudiciales los yelos y que necesita que la tierra se haya calentado algun tanto, por cuya razon no puede sembrarse hasta que se sientan las calores de primavera: conviene igualmente que el terreno no esté seco ni húmedo con demasia, y que la cosecha pueda cogerse antes de las primeras escarchas de otoño; es decir, que aun cuando se puede sembrar en mayo, junio ó julio, siempre será preferible hacerlo á ultimos de primer mes, porque haciendolo antes y en descampado suele perdere la cosecha por la mucha humedad, y si se aguarda á julio tiene la contingencia de no madurar por los frios de otoño.

¿A qué profundidad ha de enterrarse la semilla?

A dedo y medio, porque mas honda suele pudrirse.

¿Qué cantidad de simiente ha de emplearse?

Le bastan dos ó tres celemines por fanega de tierra.

AVISO OFICIAL

El Soto llamado el Serranillo sito en este término, tasado en ciento cincuenta y cinco mil novecientos sesenta reales, cuyo remate se anunció para este dia en esta capital, por el Boletín oficial de la misma número 135, ha quedado rematado en la cantidad de trescientos cinco mil reales de vellon.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento cumpliendo con lo que ordena la Real Instrucion de 1.º de Mayo de este año. Guadalaajara 19 de Junio de 1836. = Casimiro Francisco Barreneche.

Imprenta del boletín.